



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

RESOLUCION NUM. 14

SERIE: 2009-2010

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL PRIMER FESTIVAL "RENACER SAN FELIPEÑO," DEL 11 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2009, EN LA COMUNIDAD SAN FELIPE DE SALINAS, PUERTO RICO; REGLAMENTAR LA INSTALACION DE KIOSCOS, PICAS Y ARTEFACTOS DE DIVERSION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos," nos faculta para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Barrio San Felipe de Salinas es una Comunidad de gente humilde, sencilla y trabajadora, con un historial de tradiciones culturales, religiosas y deportivas. Sus orígenes están estrechamente ligados a los tiempos de esplendor de la Central Aguirre y el cultivo de la caña ya que los residentes del lugar eran empleados de la misma.

POR CUANTO:

Un grupo de ciudadanos del lugar han decidido organizarse y crear un comité para unir esfuerzos y retomar las tradiciones de alegría y diversión, mediante actividades que en tiempos pasados celebraban y compartían allí. De esa forma mantendrían vivas las tradiciones y ayudarían a mejorar la calidad de vida, en estos tiempos de crisis y deterioro social.

POR CUANTO:

La primera actividad a llevarse a cabo ha sido denominada "Festival Renacer San Felipeño," cuyo fin primordial es crear un ambiente de celebración y confraternización de los vecinos del lugar, hermanos ausentes y visitantes de otros sectores.

POR CUANTO:

Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de nuestros hermanos Salinenses y visitantes en un ambiente de respeto y seguridad para los asistentes.

POR TANTO

RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra:

Autorizar la celebración del "Primer Festival Renacer San Felipeño," durante los días **11, 12 y 13 de diciembre de 2009.**

- Sección 2da:** Se permitirá la instalación de Kioscos, puestos de ventas y otros negocios en la cantidad y lugar que disponga el Comité Organizador, hasta un máximo de tres (3) Kioscos.
- Sección 3ra:** Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de machinas, según lo determine el Comité Organizador y dos (2) picas, que operen mediante la extracción de bolos o como hipódromos de caballitos, manipulados por manivela. Las picas se regirán estrictamente por la reglamentación vigente para la operación de dichos artefactos.
- Sección 4ta:** Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de estimular la unidad familiar en eventos al aire libre.
- Sección 5ta:** El horario oficial del Festival será de la siguiente manera:
- **Viernes 11 –12:00 del mediodía a 2:00 AM**
 - **Sábado 12 – 9:00 AM a 2:00 AM**
 - **Domingo 13 - 9:00 AM a 12:00 medianoche**
- Sección 6ta:** Todas las actividades deberán transcurrir en el horario oficial.
- Sección 7ma:** Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94 la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal.
- Sección 8va:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda derogada hasta donde exista la incompatibilidad.
- Sección 9na:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 10ma:** Que copia de esta Resolución será enviada a OCAM, Secretaría Municipal, Policía Estatal y Municipal y Comité Organizador, para su conocimiento y acción correspondiente.

Melvin M. Torres Ortiz

MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

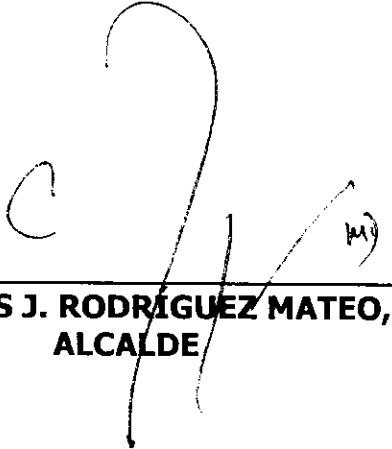
Delia I. Pérez Amadeo

DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo**, Alcalde, hoy 24 de Noviembre de 2009.

RESOLUCION NUM. 14

SERIE: 2009-2010



HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm.14 Serie 2009-2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.**

AUSENTES: Hons. Ismael Ortiz López, Ramón Colón Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 2/11/09 de noviembre de 2009.



Delia I. Pérez Amadeo.

DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL